



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Administración Tributaria Provincial
Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

RESOLUCION GENERAL N° 1802

VISTO:

Las Leyes N° 7.148 y N° 7.149 y su modificatoria Ley N° 7190 y el Decreto Provincial N° 623 del 30 de abril del 2014 y la Resolución General N° 1760-t.v.-; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas leyes se establecen un tratamiento impositivo diferenciado para los ingresos producidos por el conjunto de actividades detalladas en el inciso A) del artículo 12° de la Ley Tarifaria N° 2071, cuando las mismas sean desarrolladas por "grandes cadenas comerciales con múltiples sucursales", de un mismo contribuyente o "grandes establecimientos comerciales, para promover el desarrollo de empresas locales;

Que además en la Ley N° 7190 se determina el monto de las ventas netas obtenidas en el año calendario inmediato anterior, que se considera como parámetro para categorizar a las grandes cadenas o establecimiento comerciales y además faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco a actualizar dicho monto;

Que en consecuencia, el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto Provincial N° 623/14, incrementa el monto de las ventas netas del año calendario inmediato anterior, por un monto igual o inferior a pesos cien millones (\$100.000.000);

Que a efectos de adecuar las normativas vigentes relacionadas con lo expuesto en párrafo anterior, es necesario el dictado de la presente resolución;

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas a esta Administración Tributaria por el Código Tributario Provincial – Decreto-Ley 2444/62 (t.v.) – y su Ley Orgánica N° 330, y su modificatoria N° 5.304 (t.v.);

Por ello;

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Remplácese el artículo 1° de la Resolución General N° 1760, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: A los fines de definir los sujetos alcanzados por las previsiones del inciso F) del artículo 12° de la Ley 2071 – Ley Tarifaria Provincial -, a los que hace referencia como "grandes cadenas comerciales con múltiples sucursales de un mismo contribuyente o grandes establecimientos comerciales", se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Haber obtenido, en el año calendario inmediato anterior, ingresos por ventas netas totales, por un importe superior a pesos cien millones (\$100.000.000).
- b) Corresponderá su aplicación siempre que dichos sujetos no posean su sede central en la Provincia del Chaco;"